

## Rama Judicial del Poder Público



### JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Once (11) de Noviembre de Dos Mil Veintidós.

Dada la notificación personal efectuada de manera virtual a la sociedad aseguradora HDI Seguros S.A, contenida en el archivo No. 9 y su contestación de demanda (archivo No. 11), sépase que ésta última, fue allegada en tiempo y el traslado de las excepciones descrito de forma oportuna.

Conforme al poder obrante en el archivo No. 17, se le reconoce personería jurídica al abogado Gerardo Enrique Colmenares Pérez, para que actúe como apoderado judicial del demandado Orlando Cristancho Arévalo.

De otro lado y con fundamento en lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del CGP, téngase como notificado por conducta concluyente al demandado Orlando Cristancho Arévalo. Por secretaría contabilícese el término de traslado.

De otro lado y dado que del archivo No. 6, no puede advertirse el envío efectivo del citatorio para notificación personal, no resulta procedente tenerlo en cuenta. Como consecuencia de lo anterior, la parte demandante, proceda a notificar en legal forma a los demandados restantes.

Efectuado lo anterior y vencido el término de traslado de los mismos, ingrésese el expediente al despacho para continuar con el trámite.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ**  
**JUEZ.**

JGSB/2022-209 (1 Auto)

<p><b>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO</b></p> <p>La anterior providencia se notificó por anotación en estado número <b>068</b></p> <p>de fecha <b>15 DE NOVIEMBRE DE 2022.</b></p> <p><b>YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ</b></p> <p>Secretaria</p>
---